

Demandante: LEONARDO MACIAS QUINTANA
Radicado: 050013105016 2020 00081-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, primero (01) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que por parte de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día primero (01) de febrero del dos mil veintidós (2022) a las 9:30 a.m., la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo **Microsoft Teams**.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por LEONARDO MACIAS QUINTANA en contra de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE.

Segundo: FIJAR fecha para llevar a cabo AUDIENCIA obligatoria de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2022** a las **9:30 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

Demandante: LEONARDO MACIAS QUINTANA
Radicado: 050013105016 2020 00081-00

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL __ DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO